

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
C I U D A D .**

**MELQUIADES MORALES FLORES**, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, es propietario de las fracciones norte y sur segregadas de una fracción del predio rústico número ochocientos cuarenta y ocho denominado “Zapotecas”, ubicado en el Barrio de Santiago de esa Ciudad de Cholula de Rivadavia, con superficies de 9,451.46 y 5,916.32 metros cuadrados, a las que les corresponden las siguientes medidas y colindancias:

**a).- Fracción norte con superficie de 9,451.46 metros cuadrados:**

**AL NORTE.-** En 178.45 metros, con propiedad particular;

**AL SUR.-** En 185.10 metros, con calle de ciento ochenta y ocho metros, cincuenta y cinco centímetros de largo, por diez metros, veinte centímetros de ancho, propiedad del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula;

**AL ORIENTE.-** En 46.50 metros, con calle Trece Norte; y

**AL PONIENTE.-** En tres lados, de norte a su 14.80 metros con predio del que se segrega; de oriente a poniente 8.40 metros con predio del que se segrega y de norte a sur 41.80 metros con predio del que se segrega.

b).- Fracción sur con superficie de 5,916.32 metros cuadrados.

**AL NORTE.-** En 188.50 metros, con calle de ciento ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros de largo, por diez metros, veinte centímetros de ancho con propiedad del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula;

**AL SUR.-** En 185.10 metros, con predio del que se segrega;

**AL ORIENTE.-** En 36.55 metros, con calle Trece Norte; y

**AL PONIENTE.-** En 26.45 metros con propiedad particular.

Que las referidas superficies fueron adquiridas por compra venta que hiciera a su favor el “BANCO INVERLAT” Sociedad Anónima, Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero, a través de sus representantes, ante la fe del Notario Público Número 3 del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, según consta en el Instrumento once mil trescientos sesenta y nueve del Volumen doscientos nueve.

Que la escritura de compra venta fue redactada con reserva de dominio, sin embargo de la certificación que expide el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en fecha veintitrés de septiembre de dos mil dos, certifica que bajo la partida número 275, a fojas 144 del libro uno, tomo 129 de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve a nombre de “El Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula”, se encuentran inscritas las fracciones norte y sur segregadas de una fracción del predio rústico número 848 denominado “Zapotecas”, ubicado en el Barrio de Santiago en Cholula.- Haciendo constar: que el inmueble antes mencionado NO REGISTRA GRAVAMEN.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, efectuada el veintiocho de mayo de dos mil dos, pro unanimidad de votos, se

autorizó la donación a favor del Gobierno del Estado, con destino al Tribunal Superior de Justicia, de la superficie de 9,814.32 metros, para que en él se construya el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de Cholula; con las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE.-** En cuatro tramos de oriente a poniente, el primero con 46.00 metros, con propiedad privada; quiebra al sur con 15.15 metros, vuelve a quebrar al poniente con 1.70 metros, quiebra al poniente con 12.80 metros, colindando estos tres lados con predio del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Cholula (SOSAPACH);

**AL SUR.-** En 60.00 metros, con calle Chiautla;

**AL ORIENTE.-** En 165.95 metros, con ex módulo de feria; y

**AL PONIENTE.-** En 152.45 metros, con propiedad privada de SOSAPACAH.

Que en la Sesión de Cabildo a que se refiere el punto anterior, se tomó en consideración de la Ciudad Cholulteca, por su grandeza no puede quedarse al margen de la modernidad de los municipios vecinos por lo que dada la importancia y trascendencia del Gobierno Municipal, se contempla la necesidad de construir un recinto judicial, donde pueblo y municipios que conforman el Distrito Judicial de Cholula, cuya sede y cabecera lo es la Ciudad de Cholula de Rivadavia, que se concentre la administración solicitada y muchas veces recurrida e implorada por los conciudadanos y que éstos puedan acudir a instalaciones dignas y decorosas que cuenten con los más indispensables servicios, en ese contexto la propuesta de la donación fue aprobada por unanimidad de votos.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Cholula, Puebla, a través del Presidente Municipal, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la autorización para donar a título gratuito, la superficie descrita en el considerando cuarto para que en él se construya el Palacio de Justicia de Cholula; por lo que tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, en el rubro:

Fortalecimiento Municipal, el Gobierno del Estado, contempla como objetivo el impulsar a los municipios en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades que le asigna el orden público; se aprueba la referida donación, la que sin duda redundará en beneficio de la población que comprende el Distrito Judicial de Cholula.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 79 fracciones VI y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Cholula, Puebla, a donar en forma gratuita a favor del Gobierno del Estado con destino al Tribunal Superior de Justicia, la superficie de 9,814.32 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el considerando cuarto de este Decreto; para que en él se construya el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de Cholula.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dos. El Gobernador Constitucional del Estado.- Licenciado Melquiades Morales Flores.- Rúbrica.- El secretario de Gobernación.- Maestro en Dcho. Carlos Arredondo Contreras.